

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 25 DE ABRIL DE 2013.

RESOLUCIÓN 36/2013 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA
CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100012713.

ANTECEDENTES

1. Con fecha diecinueve de marzo de dos mil trece, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100012713, en la que solicita:

"Solicito copia digital de todos los oficios de comisión y oficios de autorización de vacaciones de Manuel Montoya Bencomo del año 2011 y 2012" (Copia Textual)

2. Con la misma fecha, la Unidad de Enlace de esta Comisión, mediante correo institucional, remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, la solicitud de referencia para su atención, quien es la unidad administrativa competente para emitir contestación a la misma.

3. Mediante los siguientes oficios, la Unidad Administrativa, emitió respuesta a la solicitud de referencia:

- Oficio número F00/DEAEI/000264, de fecha cuatro de abril de dos mil trece, signado por el C. Manuel Montoya Bencomo, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Efectividad Institucional, mediante el cual se remite copia de los oficios de comisión respecto de los años 2011 y 2012, en versión pública.
- Oficio número F00/DRHI/SPP/005/2013, de fecha cuatro de abril de dos mil trece, signado por el C. Jaime F. Hernandez Campos, Subdirector de Prestaciones al Personal adscrito a la Dirección de Recursos Humanos e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, en el cual se señaló lo siguiente:

"...Sobre el particular, le informo que en los registros de control de asistencia de los años 2011 y 2012, no obra constancia alguna de que el C. Manuel Montoya Bencomo haya disfrutado de algún periodo vacacional, por lo cual no se puede hacer entrega de la información requerida..." (Copia Textual)

4. Con fecha cinco de abril de dos mil trece, la Unidad de Enlace hizo del conocimiento al solicitante vía sistema de solicitudes de información (SIS INFOMEX), los oficios F00/DEAEI/000264, con anexos en versión pública, y F00/DRHI/SPP/005/2013, ambos de fecha cuatro de abril de dos mil trece, respectivamente, emitidos en respuesta a la solicitud de información 1615100012713, desprendiéndose de este último la inexistencia de la información respecto de los oficios de autorización de vacaciones del C. Manuel Montoya Bencomo de los años 2011 y 2012.

5. Mediante oficio CONANP/UE.37/2013, de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria 2013, a celebrarse el día veinticinco de abril de dos mil trece, a las nueve horas, en la Sala Jaguar, en Camino al Ajusco número 200, segundo piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día veinticinco de abril de dos mil trece, a las nueve horas, se celebró la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se confirmó y aprobó mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.09.**,

como información parcialmente reservada, los anexos remitidos en el oficio F00/DEAEI/000264, por contener datos personales como son: número de cuenta, clabe interbancaria y RFC, y como inexistencia de la información, los oficios de autorización de vacaciones del C. Manuel Montoya Bencomo de los años 2011 y 2012, como lo señala el oficio F00/DRHI/SPP/005/2013.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Alfonso Grey Mendez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha ocho de septiembre de dos mil diez, y la presente resolución emana de la Segunda Sesión Ordinaria 2013, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil trece, a las nueve horas, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.37/2013, dieciséis de abril de dos mil trece, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracciones IV y V de su Reglamento.

II. Que la fracción II, del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los datos personales es. "Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable..."

III. Que la fracción I, del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que será clasificada como información reservada la "que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial".

IV. Que la fracción II, del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que como información confidencial se considerará. "Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley".

V. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

VI. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

VII. Que el penúltimo párrafo, del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que "...El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante."

VIII. Que el último párrafo, del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que "...Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información, clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas".

IX. Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado."

X. Que los anexos en versión pública contenidos en el oficio F00/DEAEI/000264, de fecha cuatro de abril de dos mil trece, signado por el C. Manuel Montoya Bencomo, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Efectividad Institucional, emitido como parte de la respuesta a la solicitud de referencia, contienen datos personales como son: número de cuenta, clabe interbancaria y RFC.

XI. Que la inexistencia de la información respecto de los oficios de autorización de vacaciones del C. Manuel Montoya Bencomo de los años 2011 y 2012, deriva de la respuesta contenida en el oficio F00/DRHI/SPP/005/2013, de fecha cuatro de abril de dos mil trece, signado por el C. Jaime F. Hernandez Campos, Subdirector de Prestaciones al Personal adscrito a la Dirección de Recursos Humanos e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional.


XII. Que el Comité de Información en la Segunda Sesión Ordinaria 2013, de fecha veinticinco de abril del presente año, aprobó y confirmó como información parcialmente reservada, los anexos remitidos en el oficio F00/DEAEI/000264, por contener datos personales como son: número de cuenta, clabe interbancaria y RFC, y como inexistencia de la información, los oficios de autorización de vacaciones del C. Manuel Montoya Bencomo de los años 2011 y 2012, como lo señala el oficio F00/DRHI/SPP/005/2013, mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.09.**, en consecuencia y con fundamento los artículos antes citados, han decidido emitir los siguientes:


RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma como información parcialmente reservada, los anexos remitidos en el oficio F00/DEAEI/000264, por contener datos personales como son: número de cuenta, clabe interbancaria y RFC, y como inexistencia de la información, los oficios de autorización de vacaciones del C. Manuel Montoya Bencomo de los años 2011 y 2012, como lo señala el oficio F00/DRHI/SPP/005/2013, ambos emitidos en respuesta a la solicitud de información 1615100012713.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veinticinco de abril de dos mil trece.


LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.


ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.